



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 1039 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 15 MAYO 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

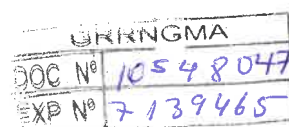
El Informe Legal N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 15 de mayo del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2654154.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) **Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos de actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Oficio N° 266-2025-ALC/MDSBC, de fecha 19 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2654154, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/CMAM, de fecha 23 de abril del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2654154;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante Oficio N° 138-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 24 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan;

Que, mediante OFICIO N° 58-2026-ALC/MDSBC, de fecha 27 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/CMAM, de fecha 11 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2654154;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/CMAM e Informe Legal N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2654154, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/CMAM, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2654154**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2654154**, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhucayan, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhucayan, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y del Medio Ambiente

15 MAY 2026

RECIBIDO

Folios: 13 Hora: 11:23 c
Reg. N°: A Firma: [Signature]

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

15 MAY 2026

13

REG. DEL DOC	10545657
REG. DEL EXP.	07139465

INFORME LEGAL N° 023-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2654154.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/CMAM

FECHA : Huancayo, 15 de mayo del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/CMAM, de fecha 11 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2654154.

1.2. Que, mediante OFICIO N° 58-2026-ALC/MDSBC, de fecha 27 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

1.3. Que, mediante Oficio N° 138-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 24 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan.

1.4. Que, mediante Informe Técnico N° 04-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/CMAM, de fecha 23 de abril del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, emite observaciones de la parte ambiental a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2654154.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

15 de mayo del 2026

SE A: GERRNGA
SE A: SGRNMA
SE A: TRAMITE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:

REG. DEL DOC	10545657
REG. DEL EXP.	07139465

DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2654154.

- 1.5. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica **formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.**
- 1.6. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.7. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.8. Que, mediante OFICIO N° 266-2025-AIC/MDSBC, de fecha 19 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales

REG. DEL DOC	10545657
REG. DEL EXP.	07139465

de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.
En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín,** asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de

REG. DEL DOC	10545657
REG. DEL EXP.	07139465

categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.

REG. DEL DOC	10545657
REG. DEL EXP.	07139465

- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

REG. DEL DOC	10545657
REG. DEL EXP.	07139465

2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2654154, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Oficio N° 266-2025-ALC/MDSBC, de fecha 19 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CON CUI N° 2654154, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan,

REG. DEL DOC	10545657
REG. DEL EXP.	07139465

remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2654154**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2654154**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2654154**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto,

REG. DEL DOC	10545657
REG. DEL EXP.	07139465

atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/CMAM.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/CMAM, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Cinthia Marileny Aguilar Martinez y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2654154.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2654154,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	10545657
REG. DEL EXP.	07139465

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2654154**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2654154.**

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/CMAM, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DOC.	10540030
EXP.	07139465

Huancayo, 14 de mayo del 2026

INFORME TÉCNICO N ° 07 – 2026-GRJ/GRRNGMA - CMAM

**PARA : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

ASUNTO : CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DE LA IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2654154.

**REFERENCIA : A) OFICIO N ° 58 – 2026 – ALC /MDSBC. DOC: 10472621 EXP.: 7096294.
B) OFICIO N ° 266 – 2025 – ALC /MDSBC. DOC: 9982540 EXP.: 6768671.**

Nos dirigimos a Usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante OFICIO N° 58 – 2026 – ALC /MDSBC, con registro documentario DOC: 10472621/ EXP: 7096294, de fecha 27 de abril del 2026, el señor Fredy Cesar Cajachagua Baldeón, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan, provincia de Yauli, departamento de Junín, presentó ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) correspondiente a la IOARR denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2654154.
- 1.2 Mediante OFICIO N°138-2026-GRJ/GRRNGA, con registro documentario DOC: 10465828/ EXP: 7087921, de fecha 24 de abril del 2026, el Ing. Vladimir Javier Yañez Rodríguez, en su calidad de Gerente General de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con asunto remite observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2654154.
- 1.3 Mediante Oficio N° 0942-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo de 2026, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite los expedientes físicos pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín, en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental
- 1.4 Mediante Oficio N° 026-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los expedientes físicos correspondientes a estudios ambientales pendientes de evaluación, en atención a la pérdida de competencias en la materia.

Mediante OFICIO N° 266 – 2025 – ALC /MDSBC, con registro documentario DOC: 9982540/ EXP: 6768671, de fecha 19 de diciembre del 2025, el señor Fredy Cesar Cajachagua Baldeón, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayan, provincia de Yauli, departamento de Junín, presentó ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominado "RENOVACION DE



Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
FASE AMBIENTAL
PARA SU ATENCION
Huancayo, 14 de mayo del 2026

PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2654154, para su correspondiente evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.1.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica de dicha entidad. Asimismo, dichas disposiciones se encuentran desarrolladas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 2.1.3. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.1.4. Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.1.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.1.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio

- ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.1.7. Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre 2025 son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.1.8. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones (...) 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.1.9. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 2.2.1. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios incluyendo sus modificaciones y actualizaciones deben ser elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE. Asimismo, dichos instrumentos deben estar suscritos por el titular del proyecto, los profesionales que participaron en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental.
- Del mismo modo, la citada norma establece que la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) puede ser elaborada, como mínimo, por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, ambos con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.2.2. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.2.3. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) puede implementar mecanismos de clasificación anticipada y definir términos de referencia para estudios de impacto ambiental aplicables a proyectos con características comunes. En dichos casos, los titulares de los proyectos deben presentar directamente el estudio ambiental elaborado conforme a los términos de referencia aprobados, para su respectiva evaluación y aprobación por la autoridad competente.
- 2.2.4. Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 008-2019-MTC, establece que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes no comprendidos en el Listado de Inclusión

de Proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias incluida la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, y que no generen impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), de manera previa al inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B o 11-C del citado Reglamento, según corresponda.

- 2.2.5. Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), así como conforme a lo señalado en el formato aprobado mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la documentación presentada por el titular del proyecto tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales.

En ese sentido, el titular del proyecto, el representante legal de la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), del estudio ambiental o del instrumento de gestión ambiental complementario incluyendo sus modificaciones o actualizaciones, así como los profesionales que participaron en su elaboración, son responsables de la veracidad, integridad y autenticidad de la información consignada en dichos documentos. Por tanto, la información y/o documentación presentada en el marco del presente procedimiento administrativo se encuentra sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del TUO de la LPAG.

- 2.2.6. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, mediante la cual se aprueba el formato de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes, correspondientes a: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana de la red vial vecinal menor o igual a 10 km, sin apertura de nuevo trazo; ii) servicios de conservación periódica; iii) instalación de puentes modulares; y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Asimismo, la citada resolución deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, de fecha 30 de abril de 2020, y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, de fecha 4 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

Como resultado de la evaluación técnica efectuada, se verifica que la IOARR denominada “RENOVACIÓN DE PUENTE EN LA RED VIAL VECINAL JU-505: EMP. JU-101 – BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2654154, no generará impactos ambientales negativos significativos. Asimismo, se constata que el Titular de la inversión ha presentado la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) conteniendo la información requerida conforme al Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, correspondiente al supuesto: “ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces”.

Para el presente caso, no se efectuó evaluación ambiental in situ del proyecto materia de análisis, habiéndose realizado únicamente la evaluación de gabinete sobre la documentación presentada por el Titular. En ese sentido, la información contenida en el expediente tiene carácter de declaración jurada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026 -MTC. Asimismo, el presente informe no comprende la evaluación de los aspectos técnicos de ingeniería ni la validación de la aplicabilidad de la tipología estructural del puente propuesto, siendo tales aspectos de exclusiva responsabilidad del Titular de la inversión y de los profesionales competentes que intervinieron en su elaboración.

486
06

3.2. **SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA.**

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	ÍTEM																																				
1	<p>- Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se encuentra suscrita por el señor Fredy César Cajachagua Baldeón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán, provincia de Yauli, departamento de Junín, así como por los profesionales responsables de su elaboración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el Comprobante de Caja N° 003486, de fecha 19 de diciembre de 2025, correspondiente al derecho de trámite por la evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (FITSA).</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La Ficha Técnica Socioambiental (FITSA) se enmarca en los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, conforme al Anexo II, correspondiente al supuesto: ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p>																																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos del titular</p> <table border="1" data-bbox="391 801 1412 992"> <tr> <td>Nombre Completo del Titular</td> <td>Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan</td> </tr> <tr> <td>Representante legal</td> <td>Fredy César Cajachagua Baldeón</td> </tr> <tr> <td>RUC o DNI</td> <td>20146511954</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico</td> <td>mesadepartesmunicarhuacayan@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono del contacto</td> <td>963541815</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td> <td>Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán</td> </tr> </table> <p>2.2. Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA.</p> <table border="1" data-bbox="391 1055 1412 1464"> <thead> <tr> <th>Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Arthur Brayan Saavedra Medina</td> <td>Tania Cinthia Quintana Aguilar</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>70461882</td> <td>44111280</td> </tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td> <td>107046182820</td> <td>10441112802</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniero Ambiental</td> <td>Licenciada en Trabajo Social</td> </tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales</td> <td>CIP N° 239500 Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ayacucho</td> <td>CSP N° 9893 - RIII Colegio de Trabajadores Sociales del Perú – Región VIII Ayacucho</td> </tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td> <td>Folio N° 311</td> <td>Folio N° 326</td> </tr> <tr> <td>Adjuntar CV documentado</td> <td colspan="2">Folios 321 al 321.</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre Completo del Titular	Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan	Representante legal	Fredy César Cajachagua Baldeón	RUC o DNI	20146511954	Correo Electrónico	mesadepartesmunicarhuacayan@gmail.com	Teléfono del contacto	963541815	Dirección Fiscal del Representante Legal	Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán	Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social		Arthur Brayan Saavedra Medina	Tania Cinthia Quintana Aguilar	DNI de los profesionales	70461882	44111280	RUC de los profesionales	107046182820	10441112802	Profesión	Ingeniero Ambiental	Licenciada en Trabajo Social	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 239500 Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ayacucho	CSP N° 9893 - RIII Colegio de Trabajadores Sociales del Perú – Región VIII Ayacucho	Certificado de Habilidad	Folio N° 311	Folio N° 326	Adjuntar CV documentado	Folios 321 al 321.	
Nombre Completo del Titular	Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan																																				
Representante legal	Fredy César Cajachagua Baldeón																																				
RUC o DNI	20146511954																																				
Correo Electrónico	mesadepartesmunicarhuacayan@gmail.com																																				
Teléfono del contacto	963541815																																				
Dirección Fiscal del Representante Legal	Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán																																				
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista Ambiental	Especialista Social																																			
	Arthur Brayan Saavedra Medina	Tania Cinthia Quintana Aguilar																																			
DNI de los profesionales	70461882	44111280																																			
RUC de los profesionales	107046182820	10441112802																																			
Profesión	Ingeniero Ambiental	Licenciada en Trabajo Social																																			
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N° 239500 Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ayacucho	CSP N° 9893 - RIII Colegio de Trabajadores Sociales del Perú – Región VIII Ayacucho																																			
Certificado de Habilidad	Folio N° 311	Folio N° 326																																			
Adjuntar CV documentado	Folios 321 al 321.																																				
	<p>2.3. Datos del Proyecto</p> <table border="1" data-bbox="391 1503 1412 1942"> <tr> <td>Nombre del proyecto</td> <td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN"</td> </tr> <tr> <td>Código Único de Inversiones (CUI)</td> <td>N° 2654154</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td>741 familias/ 4,126 pobladores (211-623 FAM)</td> </tr> <tr> <td>Monto de Inversión</td> <td>S/ 1,441,811.31 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos once con 31/100 soles)</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de Ejecución</td> <td>90 días calendarios (03 meses)</td> </tr> <tr> <td>El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</td> <td>No</td> </tr> </table>	Nombre del proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN"	Código Único de Inversiones (CUI)	N° 2654154	Población beneficiaria	741 familias/ 4,126 pobladores (211-623 FAM)	Monto de Inversión	S/ 1,441,811.31 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos once con 31/100 soles)	Tiempo de Ejecución	90 días calendarios (03 meses)	El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No																								
Nombre del proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN"																																				
Código Único de Inversiones (CUI)	N° 2654154																																				
Población beneficiaria	741 familias/ 4,126 pobladores (211-623 FAM)																																				
Monto de Inversión	S/ 1,441,811.31 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos once con 31/100 soles)																																				
Tiempo de Ejecución	90 días calendarios (03 meses)																																				
El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No																																				

Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
Vida útil del Proyecto	20 años

2.4. Características actuales y proyectadas

Características técnicas de la vía	Características Actuales	Características Proyectadas
Tipo de estructura	Puente tipo losa, apoyadas sobre dos estribos de concreto armado en ambos extremos y un estribo en la mitad de la luz, apoyadas sobre zapatas de concreto armado.	Puente tipo losa con una superestructura de concreto armado $f'c=280$ kg/cm ² , estribo de concreto armado $f'c=280$ kg/cm ² , losa de aproximación de concreto armado de 0.25m de espesor, todas estas con acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ²
Clasificación de la vía	Trocha carrozable ⁽¹⁾	Trocha carrozable ⁽¹⁾
Estado	Regular	Nuevo
Longitud y luz de puente	20.00m	18.00m
Ancho calzada	4.00m	4.00
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	5.00m	5.00m
Número de carriles	2	2
Número de veredas	No presenta	2
Ancho de tablero	-	0.75m
velocidad de directriz	No indica (señalización existente)	30 km/h
IMDA	29 veh/día	44 veh/día
Losa de aproximación	No presenta	Proyectado $l=4.00$ m
Estribos	Presenta 03 estribos existentes en mal estado, con presencia de cangrejeras, desgaste del concreto a causa del nivel de agua del río en épocas de lluvia	Se proyectan 02 estribos ubicados en los extremos del puente; serán de concreto armado $f'c=280$ kg/cm ²
Cimentación	Cimentación de concreto armado	Cimentación de zapatas de concreto armado con $f'c=280$ kg/cm ²
Tipo de estructura de defensa ribereña: Muros de contención	No presenta	Se proyectan muros de contención de concreto armado con un $f'c=210$ kg/cm ² , en los extremos de los estribos

3 Ubicación del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progr. (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (m)
			Este	Norte	
Inicio	Junín/Yauli/ Santa Barbara de Carhuayacan	0+000.0	357356.09	8761827.13	18.00
Fin		0+022.8	357334.00	8761821.41	

4 Áreas Auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las Áreas auxiliares, a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares, que obran en los folios 441 al 443:

4.1. Depósito de Material Excedente DME N° 01

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S		Lado y Acceso	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)	
	Este	Norte						
DME N° 01	A	357505.8629	8761760.2964	Margen derecho de la trocha carrozable Emp. JU-101 a Baños de Collpa, aproximadamente a 137.5 m del puente proyectado	1400	150	1631.85	1586.02
	B	357492.1956	8761797.8890					
	C	357459.3021	8761785.9302					
	D	357472.9694	8761748.3375					

4.2. Patio de Maquinarias N° 01

NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS 84-ZONA 18S		LADO Y ACCESO	ÁREA (m ²)	PER. (m)	N° DE MAQ.	MAT. DE INSTALACIÓN	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGÍA	
	ESTE	NORTE							
Patio de Máquinas N° 01	A	357468.9777	876188.4.6683	Margen izquierdo de la trocha carrozable Emp. JU-101 a Baños de Collpa, aproximadamente a 145 m del puente proyectado	1200	140	4	Material de triplay, madera y techo de calamina	Bidones de 22L para consumo humano. Grupo Electrógeno la energía eléctrica
	B	357440.6992	876189.4.6844						
	C	357427.3443	876185.6.9797						
	D	357455.6228	876184.6.9635						

4.3. Campamento y Almacén N° 01

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Per. (m)	Lado y Acceso (m)	Número de personas	Instalación de Recursos	Abastecimiento de agua y energía y agua
Campamento y Almacén N° 01	Junín/Yauli/Santa Bárbara de Carhuayacan	300.00	70.00	Margen derecho de la trocha carrozable Emp. JU-101 a Baños de Collpa, aproximadamente a 78.3 m del puente proyectado	30 en total, pero la participación será según la cantidad que se requiera en cada etapa de la ejecución.	De material triplay y calamina.	Bidones de 22L para consumo humano. Grupo Electrógeno la energía eléctrica

Referente a los materiales de Cantera: El proyecto, no tiene previsto la explotación de canteras. Los materiales de agregado y demás para el proyecto, serán tercerizados; es decir, una empresa tercerizada

abastecerá dichos materiales. Esta empresa deberá contar con las autorizaciones respectivas para extracción de materiales, según normativas vigentes.

4 Identificación de las fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de las Fuentes de Agua (folios 438 al 440), el Titular declara que, el abastecimiento de agua para consumo humano en los frentes de trabajo, se proveerá de bidones o cajas de agua, las cuales tendrán una capacidad de 22 litros. Llegando a un consumo total 3,150 litros (durante la ejecución del proyecto). Los cuáles serán adquiridos a proveedores formalmente constituidos y que cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Asimismo, el agua necesaria para el proyecto será utilizada del río Carhuacayan, para lo cual previo al inicio de la obra se realizará los trámites correspondientes ante el ente competente. En el siguiente cuadro se muestra sus características;

NOMBRE	ACCESO	COORDENADAS UTM WGS 84-ZONA 18S		LADO Y ACCESO	CAUDAL AFORO SETIEMB RE 2024 (m3/s)	Vol. Req. (m3)	TIPO DE FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN POLITICA	USO ACTUAL
Fuente de Agua N°01(río Carhuacayan)	A la altura de la Ubicación del Puente proyectado Collpa, a 20m aguas arribas del puente existente	357348.027	8761844.242	Margen izquierdo de río Carhuacayan A 20m aproximadamente, aguas arriba del Puente Existente. Existe Acceso.	0.31 (Aforo estimado, realizado por método del flotador Setiembre 2024)	500	Superficial	Junin/ Yauli/ Santa Bárbara de Carhuacayan	Riego de vegetales y bebida de animales

5 Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El titular declara que el proyecto **NO SE SUPERPONE** a Áreas de Conservación o Zonas de Amortiguamiento (ZA), sitios RAMSAR o Ecosistemas frágiles. Adjunta anexo el REPORTE DE RESULTADOS DE SUPERPOSICION CON ANP CÓDIGO DE CONSULTA: 293603_LIN DATUM: WGS84 - UTM FECHA DE ANÁLISIS DE SUPERPOSICIÓN: Lima, 7 de mayo del 2026, realizadas al GEO ANP. (páginas 326 al 327).

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El titular declara que, el área de influencia de la intervención **no se superpone** a ningún área de restos arqueológicos y/o patrimonio cultural, según el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA del MINCUL (páginas 328 al 329).

7 Residuos sólidos y líquidos

El Titular en el ítem 11. Residuos Sólidos y líquidos (páginas 430 al 435), menciona la generación de los residuos en cada etapa del proyecto siendo un total de 2.8693 m3, como se detalla;

7.1. Generación de residuos dolidos en cada etapa de la ejecución del proyecto:

ETAPA DEL PROYECTO	RESIDUOS NO PELIGROSOS		RESIDUOS PELIGROSOS	AREAS DE GENERACIÓN
	DOMÉSTICOS	NO DOMÉSTICOS		
Planificación	Restos de comida, descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de SSHH.	Recipientes vacíos metálicos, restos de tubos, envases de tóner, restos de materiales para señalización, restos de acero.		Patio de máquinas, campamento, almacén.
Construcción	Restos de comida, descartables, plásticos,	Recipientes vacíos metálicos, chatarra metálica, cartones,	Latas de pintura, cemento portland tipo I, trapos	Patio de máquinas, campamento, almacén, frentes de

	envases de vidrio, papeles de SSHH.	maderas, lijas, alambres, clavos, restos de tubos, envases de tóner, restos de materiales para señalización, restos de acero.	impregnados de hidrocarburos, envases de lubricantes, grasas.	trabajo, zonas de señalización.
Cierre	Restos de comida, descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de SSHH.	Recipientes vacíos metálicos, chatarra metálica, cartones, maderas, lijas, alambres, clavos, restos de tubos, envases de tóner, restos de materiales para señalización, restos de acero.	Latas de pintura, cemento portland tipo I, trapos impregnados de hidrocarburos, envases de lubricantes, grasas.	Patio de máquinas, almacén y campamento, frentes de trabajo, zonas de señalización.
Mantenimiento	Restos de comida, descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de SSHH.	Recipientes vacíos metálicos, chatarra metálica, cartones, maderas, lijas, alambres, clavos, restos de tubos, envases de tóner, restos de materiales para señalización, restos de acero.		Patio de máquinas

El titular en el ítem 16. Indica y explica de las medidas ambientales de prevención, mitigación y corrección. (páginas 377 al 379).

En el ítem 16.2 y 16.3 (página del 364 al 371), el titular amplía la información respecto al manejo de los residuos sólidos y líquidos teniendo en consideración la caracterización, segregación, almacén, recolección, transporte y disposición final.

Respecto a la disposición final de los residuos, el titular precisa lo siguiente: la disposición final de los residuos será en el área de disposición final de residuos sólidos del distrito de Santa Barbara de Carhuacayan, previo acuerdo mediante convenio o autorización expresa por parte de la Municipalidad distrital de Santa Barbara de Carhuacayan y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos generados en la obra, estará a cargo de una EO-RS autorizada por el MINAM, la cual deberá gestionar su disposición final en un relleno de seguridad acorde a la normativa ambiental vigente, y posteriormente entregará un manifiesto de disposición final.

Respecto a la generación de Residuos Líquidos el titular menciona se implementará el uso de O2 sanitario portátil, el cual se ubicará en el frente de trabajo, a fin de que las aguas servidas no generen daños ambientales, asimismo, se contará con el servicio de una EO – RS, quien se encargará de la limpieza, traslado y disposición final.

8 Descripción de las etapas y actividades del proyecto

El Titular en el ítem 12. Describe las etapas y sus actividades (folios 429 al 430).

ETAPAS	ACTIVIDADES
Planificación	Contratación de mano de obra, bienes y servicios
	Habilitación de áreas auxiliares (Patio de máquinas, DME, Almacén, Campamento y Almacén)
	Colocación de cartel de identificación de obra
	Demolición de infraestructura existente
	Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial
	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Trazo, replanteo y control topográfico
Construcción	Contratación de mano de obra, bienes y servicios
	Operación de áreas auxiliares (campamento y patio de máquinas)

	Uso de fuente de agua	
	Construcción de subestructura	Movimiento de tierras (excavación masiva con maquinaria, relleno y compactado con material propio en seco, transporte y eliminación de material excedente)
		Cimentación con Zapatas de Concreto Armado (Concreto Armado con un $f_c=280$ kg/cm ² para cimentación)
		Estribos (encofrado, desencofrado, concreto y acero de refuerzo en cimentación y pantalla)
		Aletas (encofrado, desencofrado, concreto y acero de refuerzo en cimentación y pantalla)
	Construcción de superestructura	Falso puente (Falso puente de madera y concreto ciclópeo en los dados)
		Tipo Losa de concreto armado (Acero de refuerzo, encofrado, desencofrado y acero de refuerzo)
	Construcciones complementarias	Varias actividades (Montaje de losa de aproximación, baranda metálica, dispositivos de apoyo y sistemas de drenaje (tubería de PVC))
		Obras de protección (Defensa ribereña proyectada con piedras grandes para cada lado de los estribos, aguas arriba y abajo.
	Instalación de señalizaciones y seguridad vial (señales preventivas e informativas)	
Transporte, disposición y conformación de material excedente en DME		
Cierre	Desmontaje de Instalaciones Provisionales (Desmantelamiento de campamento y patio de máquinas, almacén, eliminación de desechos, clausura y eliminación de baños químicos, eliminación de pisos de concreto u otro)	
	Retiro de Equipos y Maquinarias	
	Restauración de Áreas Afectadas (Cierre de DME y Patio de Máquinas)	
Operación y Mantenimiento	Funcionamiento del Puente	
	Mantenimiento del Puente	
9	Área de influencia del proyecto	
	El Titular en el ítem 13. Refiere de las áreas de influencias del proyecto, siendo Área de Influencia Directa abarca una extensión de 2.447 has y el Área de Influencia Indirecta una extensión de 5.7195 has. En la cual describe de los criterios que determinaron las mencionadas áreas. (página 428)	
10	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	
	El Titular en el ítem 14. ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA (páginas del 410 al 427), los cuales se resumen en:	
	<p>Medio Físico El titular describió las características de: clima (altitud, temperatura, estación climática, precipitación), Geología (geología local) y Geomorfología, Suelo, Clasificación del Suelo, uso actual de tierras, hidrología e hidrografía.</p> <p>Respecto a la hidrología, el área de intervención se ubica en la subcuenca de Collpa, la cual vierte sus aguas al río Carhuacayan, de donde se extraerá el agua destinada a las actividades constructivas.</p>	
	<p>Medio Biológico El titular menciona que para describir el medio biológico utilizó información secundaria. El proyecto a intervenir se encuentra ubicada en la zona de vida, ubicada en Puna Húmeda Subalpina Tropical (ph-ST) y respecto a cobertura vegetal comprende: pastizales naturales, bofedales (humedales altoandinos), plantas herbáceas y arbustivas resistentes al frío, heladas y sequía.</p>	
	<p>Flora: El titular menciona que, el distrito de Santa Barbara de Carhuacayan, cuenta con una abundancia y diversidad de riquezas en flora, las mismas que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plantas nativas: tola, huamanpinta, llantén andino, pie de león, junco, cactus andino - Pastos nativos: ichu, calamagrosti, poas, festucas, - Especies arbóreas y arbustivas: huaranhuay, airampo. - Cactáceas: sancay. 	

	<p>- Cultivos: avena, quinua.</p> <p>Fauna: El titular menciona que la fauna existente en el ámbito de la intervención está conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aves: perdiz andina, paloma, gavián, halcón, flamenco, pato puna, jilgueros y chivillos. - Camélidos: vicuña, guanaco. - Mamíferos: zorro, zorrino andino, gato andino, puma, venado, - Insectos, batracios y/o reptiles: serpiente, lagartija - Peces: trucha, bagres. - Reptiles: lagartijas, culebras <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía: (El titular desarrolló, según el Censo Nacional del 2017, que el distrito de Santa Barbara de Carhuacayan, Provincia de Yauli, Región Junín, cuenta con una población de 1104 habitantes. - Educación: (En el distrito de Santa Barbara de Carhuacayan, cuenta con instituciones educativas, desde el nivel inicial, primaria y secundaria). - Salud: (El distrito de Santa Barbara de Carhuacayan, cuenta con (01) puesto de salud). - Vivienda y Servicios básicos: (En el distrito de Santa Barbara de Carhuacayan, el 47.19% (126 viviendas) cuentan electricidad y el 52.81% (141 viviendas) carece de este servicio. EMSAPA Yauli La Oroya SRL, es quien se encarga de ofrecer el servicio de agua y saneamiento, a la fecha se tiene 267 instalaciones de red pública dentro de las viviendas, se tiene también 12 piletas públicas, respecto al saneamiento básico el 40.45 % eliminan a la red pública de desagüe dentro de la vivienda, el 12 73% elimina a pozo ciego o negro, el 7.12% elimina a una letrina con tratamiento. - Actividades Económicas: (En el área de influencia donde se emplaza las actividades predomina la ganadería con la crianza de ovino y vacuno, a menor escala la agricultura, otras actividades también se encuentra la minería y el turismo). <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias; Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).</p>
--	---

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales el titular menciona (páginas 380 al 409). La metodología utilizada para la evaluación de impactos ambientales es la matriz de doble entrada que permitirán representar por una parte las acciones de la actividad que causan impacto y por otra los factores ambientales relevantes receptores de los efectos, los cuales se encuentra desagregados en forma de árbol. La matriz se llena en función de las interacciones que se tengan entre los campos de entrada, de esta manera es posible identificar los impactos generados, ya sean positivos o negativos. Luego se procede a obtener la denominada matriz de importancia, la cual nos permitirá de acuerdo con Conesa (2010), medir la importancia del impacto "en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo tales como extensión, tipo de efecto plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad".

De acuerdo a lo establecido por Conesa (2010), los parámetros a ser considerados para la ponderación de los impactos se describen a continuación:

En general, se producirán impactos ambientales negativos **NO SIGNIFICATIVOS** (leves) en cada etapa de la actividad. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA.

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	CODIFICACIÓN	IMPACTO AMBIENTAL
Físico	Aire	Calidad	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado
			CA-02	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
		Ruido	RU-01	Incremento de los niveles de ruido
		Flujo	AS-01	Afectación temporal del cauce del río

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

		Agua superficial	Caudal	AS-02	Afectación temporal del caudal de la fuente de agua
		Suelo	Cambio de uso	SU-01	Cambio de uso de suelo
			General	SU-02	Incremento de los residuos sólidos
		Fisiografía	Geomorfología	FIS-01	Alteración del relieve
	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	CODIFICACIÓN	IMPACTO AMBIENTAL
	Biológico	Fauna silvestre	Diversidad	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre
		Flora silvestre	Cobertura vegetal	FL-01	Afectación de la cobertura vegetal
	MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	CODIFICACIÓN	IMPACTO AMBIENTAL
	Social	Económico	Empleo	SOC-01	Oportunidad de generación de empleo
			Ingresos	SOC-02	Incremento del ingreso familiar
		Social	Expectativas de la localidad	SOC-03	Expectativa de mejoramiento de transitabilidad
		Socio Ambiental	Paisaje	PA-01	Alteración de la calidad visual del paisaje
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección				
	<p>En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, comprendidas en las páginas 349 al 379, el Titular ha establecido que las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, los cuales se encuentran estructurados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de manejo ambiental (páginas 372 al 378) • Manejo de residuos sólidos (páginas 366 al 371) • Manejo de efluentes (páginas 364 al 365) • Manejo de emisiones y ruido (páginas 362 al 364) • Manejo de Áreas Auxiliares (paginas 360 al 362) • Programa de seguimiento y control (paginas 358 al 359) • Programa de asuntos sociales (paginas 349 al 357) <p>Con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: el informe de valorización para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 90 días calendarios y comprende un presupuesto de S/. 44,450.00 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>				
11	Anexos				
	<p>Se puede visualizar desde las páginas del 235 al 339, como se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjunta un CD con la información de la FITSA. - Plano de ubicación del proyecto (formato shapes) - Plano de ubicación de áreas auxiliares (formato shapes) - Ficha de caracterización de áreas auxiliares 				

<ul style="list-style-type: none">- Planos de Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta. (formato shapes)- Plano de superposición en ANP, ZA o ACR- Plano de superposición en área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.- Gráfico de superposición en áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.- Panel fotográfico- CV de profesionales encargados de la elaboración de la FITSA documentada.
--

- 3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Junín; ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

El Titular de la IOARR denominada **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con CUI N° 2654154, subsanó las observaciones y presentó la FITSA de conformidad al artículo 11 del RPAST y con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo II, correspondiente al supuesto: "ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo con la evaluación técnica efectuada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) correspondiente a la IOARR denominada **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2654154, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; así como con el contenido mínimo previsto en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC, aplicable a ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, y demás disposiciones normativas complementarias aplicables. En consecuencia, corresponde otorgar la CONFORMIDAD a la referida Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
- 5.2. La IOARR denominada **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN"**, con CUI N° 2654154, no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 5.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 5.4. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular


- deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNyGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5. La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
 - 5.6. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
 - 5.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de LA IOARR denominada "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN**", con CUI N° 2654154, presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan.
- 6.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a Usted.

Atentamente,



Ing. Cintia M. Aguilar Martínez
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

NUMERO DE FOLIOS ()
CC. ARCHIVO
SGRNMA
CMAM



Gobierno Regional Junín
Gerencia Regional de Recursos Naturales
LTC 2025
Folios: Hora:
Reg. N°: Firma:

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIONADO
15 DIC 2025
FOLIOS 226 + 01 CD
HORA: 9:02 FIRMA: [Signature]

Santa Bárbara de Carhuacayán, 15 de diciembre del 2025
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
23 DIC 2025 14:46
Folios: 226 + 1 CD
Hora: 1:00

OFICIO N.º 266 - 2025 - ALC/MDEBC

SEÑOR
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ
GERENTE REGIONAL
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - JUNÍN
PRESENTE. -

TRAMITE DOCUMENTARIO
DOC. N° 9982540
EXP. N° 0768671

ASUNTO: REMITO LA FICHA TÉCNICA SOCIAL AMBIENTAL (FITSA)
PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN DE PUENTE;
EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE
COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE
CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNÍN", CON
CUI N°: 2654154.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted expresándole un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Barbara de Carhuacayan, Gestión Edil 2023-2026, con el honor de presentarle la presente con la finalidad de remitir la Ficha Técnica Social Ambiental (FITSA) correspondiente al proyecto:

"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) RED VIAL VECINAL: JU-505: EMP. JU-101 A BAÑOS DE COLLPA, EN EL PARAJE DE COLLPA, DISTRITO DE SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2654154, para su evaluación de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente de la certificación ambiental.

Asimismo, hago de conocimiento que se adjunta un CD que contiene los documentos completos del FITSA, incluyendo anexos y planos respectivos; para efectos de coordinación y seguimiento, pongo a su disposición el siguiente correo institucional: mesadepartesmunicarhuacayan@gmail.com

Adjunto:

- Un CD con los anexos y planos correspondientes.

ÚNICO OTROSÍ DIGO: Consigno domicilio fiscal en la Plaza Principal S/N del distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán, provincia de Yauli y departamento de Junín, así también para efectos de ser notificados se consigna el correo institucional de mi representada mesadepartesmunicarhuacayan@gmail.com al número de celular y número WhatsApp 963 541 815 tal como lo describe el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444.

Atentamente,

[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN
Cecily Cesar Cajochagua Pajón
ALCALDE

Huancayo, de del 20
PASE A: [Signature]
PARA: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
FASE A: [Signature]
PARA: [Signature]
con planos



Huancayo, de del 2025
muni.carhuacayan

Oportunidad para todos!
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026

municipalidadcarh

947622529